

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 8 de 1978

Núm. 3771

Juzgado Tercero de primera Instancia
de lo Civil. Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Rafael Mendoza Martínez.

Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 150/978 relativo al Juicio Sumario de Terminación de Contrato de Arrendamiento promovido por el C. Leonel Reyes López en contra de Rafael Mendoza Martínez, con fecha de ayer se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos el escrito del actor Leonel Reyes López, y se acuerda: 1.—Con vista del cómputo que antecede, se declara precluido el término y perdido el derecho del demandado Rafael Mendoza Martínez para contestar la demanda instaurada en su contra por el C. Leonel Reyes López, por lo que se le tiene por confesados los hechos de la misma.— 2.—En consecuencia, se declara en rebeldía al demandado Rafael Mendoza Martínez, en tal virtud no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ya que todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los estrados de éste Juzgado.— 3.—Se abre término de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales y común a las partes y el que computará la Secretaría a

partir de la última publicación del edicto — 4.—El presente proveído notifíquese al demandado Rafael Mendoza Martínez en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento legal invocado, al efecto, expídanse edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por cuenta del actor.— 5.—Por cuanto a las pruebas que ofrece el actor Leonel Reyes López en su escrito que se provee, dígamele que se proveerá sobre las mismas cuando las ofrezca dentro de la oportunidad procesal correspondiente.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria “C” que da fé.—Una firma ilegible.—Deyanira Sosa V.—(Firmado)”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en vía de notificación al demandado Rafael Mendoza Martínez, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Sria. “C” del Jdo. 3o. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

ACUERDO

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en sesión ordinaria del día 27 del actual, tomó el siguiente:

Artículo Primero.—Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo inicial al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos propuestos por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. José López Portillo, para quedar redactado como sigue:

“Artículo Unico.—Se adiciona un párrafo inicial al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123.— Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

- A.—.....”
- B.—.....”

Artículo Segundo.—Hágase saber el presente acuerdo a la Cámara de Senadores para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Tercero.— Comuníquese el presente acuerdo a las Legislaturas de los Estados.

Artículo Cuarto.—Comuníquese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Ricardo Mérito Ruiz.
Presidente.

Dip Emilio Dupeyron Salazar.
Secretario.

H. Ayuntamiento Consttl., del Centro.
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Raúl Epifanio Estrada Guerrero, mayor de edad, con domicilio en la calle Abasolo 403 Colonia Atasta de Serra, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Carretera Mezcalapa en esta ciudad, consistente de una superficie de 260.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.00 metros con el señor José Hernández López, al Sur termina en punta, al Este 40.00 metros con camino vecinal, al Oeste 40.00 metros con la carretera Mezcalapa, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 25 de Sept. de 1978
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Presidente Municipal del Centro P.M.L.
Santos Cruces Escalante.
El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis,

3 — 1

**Secretaría de Relaciones Exteriores.
Estados Unidos Mexicanos.**

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 19

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional a favor del señor Pierre Dumon, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Francia en la Ciudad de México, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

P. O. del Secretario,
El Oficial Mayor,

C. P. Adrián Garza Plaza.

PODER JUDICIAL

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil del
Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

C. Fisco del Estado representado por el Lic. Noire García Hernández. Como albacea de la sucesión intestamentaria del Sr. Víctor López Camacho. Donde se encuentre.

Que en el expediente Núm. 542/976, relativo al juicio ordinario civil de petición de Herencia, promovido por María, Jesús, Sebastián, Francisca y Lorenzo López Camacho demandando en contra de la Sucesión Intestamentaria del señor Víctor López Camacho, representado por el C. Agente del Ministerio Público, en contra de Usted se ha dictado el siguiente acuerdo.

Villahermosa, Tabasco, marzo quin-
ce de mil novecientos setenta y ocho.

A sus autos el escrito de Lorenzo López Camacho, recibido el veintiocho de febrero del presente año y se acuerda: Primero:— Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo que la sucesión intestamentaria del señor Víctor López Camacho representada por el Fisco del Estado, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, dentro del término concedido por la Ley; como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código Adjetivo Civil, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y se le declara en rebeldía para los efec-

tos legales correspondientes, razón por la cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las siguientes notificaciones les surtirán efectos por los estrados del Juzgado—Segundo:—Con vista de lo acordado anteriormente, se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 días, que computará la Secretaría de conformidad con el artículo 618 del Código Procesal Civil, a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y al efecto, expídanse los edictos correspondientes con transcripción de este auto, para su publicación, por dos veces consecutivas en el Periódico mencionado.—Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por y ante la Segunda Secretaria que certifica.—Dos firmas ilegibles. Rúbricas. (

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los tres días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.
Lic. Cruz Gamas Campos.

2 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil del
Primer Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

A quien corresponda:

Que en el expediente número 232/978, relativo a Diligencia de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio promovido por Amparo León Cruz, se ha dictado un acuerdo que dice:

Villahermosa, Tabasco, quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.
—Por presentada la C. Amparo León Cruz

con su escrito y documentos anexos, recibidos el doce de septiembre del presente año, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio respecto del predio urbano marcado con el número 221 de la calle Gregorio Méndez de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con superficie de cuatrocientos doce metros, sesenta y tres cen-

(**Segue a la vuelta**)

tímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y colindancias al Norte, 8,80 ocho metros ochenta centímetros con la calle Gregorio Méndez al Sur 7.50 siete metros cincuenta centímetros con Antonio Juárez Castellanos; al Este, 50.12 cincuenta metros doce centímetros con la señora Julia Méndez; y al Oeste, 50.75 cincuenta metros setenta y cinco centímetros con Estrella Vadillo. Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 2,932 del Código Civil, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y como lo ordena el primer precepto invocado, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los sitios Públicos de costumbre y publiquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Capital por tres veces consecutivas y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la recepción de la prueba testifical propuesta. Dése vista con esta promoción al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a Este Juzgado y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones en la casa marcada con el número 221 de la Calle Gregorio Méndez de la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta Ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria, Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los cinco días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.

Lic. Cruz Gamas Campos.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, México.

EDICTO :

Las C.C. Raymunda y Felicianita de la Rosa Benito originarias y vecinas del pueblo de Tecoluta y con domicilio en el mismo lugar, mayores de edad, solteras, católicas, ejercitadas en las labores del hogar sin instrucción primaria, por medio de un escrito fechado el 9 de junio del presente año y signado por ellas mismas, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en el pueblo de tecoluta, constante de una superficie de 15-31-70 Hs., que dicen poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueñas y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 116.00 metros lineales con el Ejido Tecoluta, al Sur con 359.69, 344.20 y 60,10 con el resto del terreno, al Este con 2,005.14 metros lineales con el lote No. 15 y al Oeste con una superficie de 1,982.79 con el lote No. 13.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Art. XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Décimo Partido Judicial.

Convocatoria de Remate**Primera Almoneda.**

En el cuadernillo de ejecución deducido del expediente Civil Núm. 15/978, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, apoderado del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.A., antes Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra de Julio García Bertruy, José Moscoso García, Herlinda Pozo de García y Argentina Canabal de Moscoso, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, octubre seis de mil novecientos setenta y ocho.— Visto; la promoción de cuenta del C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín y anexos que acompaña; con apoyo en los artículos 429 fracción II, 543, 544, 551, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se acuerda: Primero:— Se tiene al C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, presentando certificado de gravámen expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en relación a los bienes que fueron embargados en este Juicio, mismo que se manda agregar a sus autos.— Segundo:— Se sacan a remate y en subasta pública, los bienes a que se contrae el certificado de gravámen que se acompaña y que es el siguiente: Predio rústico denominado "Lote Núm. 43" ubicado en la colonia Plan de Guadalupe del Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 100-00-00 Has., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con el Lote Núm. 44; al Sur con el Lote Número 42; al Este, con el Lote Número 28 y al Oeste con el Lote Núm. 46; inscrito bajo el número 1,619 del Libro general de Entradas y bajo el número 1,488 del Extracto de documentos públicos volumen 15, afectándose el predio número 2,277 folio 53 frente del libro Mayor Volú-

men Núm. 9.— Tercero:— Se señalan las trece horas del día treinta del mes de noviembre próximo del año en curso, para q. tenga lugar en el local de este Juzgado, el remate en primera almoneda, por la cantidad de \$ 156,800.00 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), cantidad que fué fijada por las partes, según se contempla en la cláusula décima octava del contrato de apertura de Crédito Avio Ganadero AGP/120,058; anunciándose por dos veces de siete en siete días, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbres, publicándose además en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de más circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, convocándose postores.— Cuarto:— Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado a la finca o sea la cantidad de: \$ 104,533.40 (Ciento cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 40/100. M.N.) y que los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de este lugar para que sean admitidos, sin cuyo requisito no se admitirán.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Srio. Judicial Arturo Bolívar Díaz; que certifica y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para que tenga lugar la primera almoneda de remate, expido la presente Convocatoria, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Arturo Bolívar Díaz.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO.

Angela García Magaña e Hijos, natural y vecina de este lugar y con domicilio en la calle Antonio Ruiz sin No., mayor de edad, con instrucción escolar, ejercitada en las labores del hogar por medio de un escrito fechado del 12 de julio del presente año y signado por ella misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la calle Antonio Ruiz sin número de esta misma ciudad, constante de una superficie total de 349.65 metros cuadrados, que dice poseer desde más de 30 años en forma pacífica, continua y públicamente, en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 31.60 metros lineales con la calle Antonio Ruiz, al Sur con una superficie de 30.50 metros lineales con el Arroyo el Sanjón, al Este con una superficie de 12.00 metros lineales con el Fundo Legal y al Oeste con una superficie de 10.40 metros lineales con la calle sin nombre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO.

Hilario Cupil García y Hermanos, originarios y vecinos de esta Ciudad, con domicilio en la calle Alatorre No. 38 mayor de edad casado, con Instrucción Primaria, Católico y por medio de un escrito fechado el 21 de junio del presente año y signado por ellos mismos, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en la calle Alatorre No. 38 de esta misma Ciudad, Constante de una superficie total de 4725.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace 40 años en forma pacífica continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 120.00 metros lineales con Anatolio Cupil García, al Sur con una superficie de 112.50 con Felipe Cupil García, al Este con una Superficie de 25.00 metros lineales con Antonio Bautista y al Oeste con una Superficie de 37.50 con la calle Alatorre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, México.**

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO :

EDICTO :

Mateo Torres Ovanso.— Originario y vecino del pueblo de Olcoatitán y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, con instrucción primaria, católico, campesino, por medio de un escrito fechado del 14 de julio del presente año y signado por el mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo Legal ubicado en el pueblo de Olcoatitán de esta misma ciudad constante de una superficie total de 1776.10 metros cuadrados que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica y continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto plano respectivo.

Jorge Luis Salazar Ruiz, originario y vecino de esta Ciudad y con domicilio en la calle Alejo Torres de esta misma ciudad, mayor de edad, casado, con instrucción primaria, católico, empleado de Pémex, por medio de escrito fechado 18 de julio del presente año, y signado por él mismo compareció ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de esta misma Ciudad, ubicado en las calles Alejo Torres, Hidalgo y Pípila, de ésta constante de una superficie total de 284.52 metros cuadrados que dice poseer desde hace 5 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 91.80 metros lineales con Fidel Torres, al Sur con una superficie de 84.75 metros lineales con Valeriano Torres, Al Este con una superficie de 19.60 Mts., lineales con Germán Hernández y al Oeste con una superficie de camino.

Al Norte con una superficie de 6.00 metros lineales con la calle Hidalgo, al Sur con una superficie de 6.00 metros lineales con la calle Alejo Torres, al Este con una superficie de 47.65 metros lineales con el Sr. Alfonso Denis Ruiz, y al Oeste con una superficie de 47.20 metros lineales con la calle Pípila.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partiro de esta publicación del presente edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, México.

EDICTO.

Victoriano Román May, originario y vecino del pueblo de Tucta, y con domicilio en el mismo lugar, mayor de edad, casado, con mediana instrucción escolar, católico, agricultor, por medio de un escrito fechado del 12 de julio del presente año y signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en el poblado de Tucta de este mismo municipio, constante de una superficie total de 2,500.00 metros cuadrados, que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 50.00 metros lineales con el Fundo Legal, al Sur con una superficie de 50.00 metros lineales, con Sabino Esteban, al Este con una superficie de 50.00 metros lineales con el Fundo Legal y al Oeste con una superficie de 50.00 metros lineales con Juliana López.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO.

Alfonso Guillermo López, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, católico con instrucción primaria agricultor, por medio de un escrito fechado del 11 de mayo del presente año, y signado por el mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en el pueblo de Tapotzingo de esta misma Ciudad, constante de una superficie total de 2,349.00 metros cuadrados, que dice poseer desde hace 45 años, en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes; habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al norte con una superficie de 51.20 metros lineales con Mariano López, al Sur con una superficie de 57.25 m. lineales con Cleotilde Guillermo, al Este con 46.30 metros lineales con Carretera Nacajuca. y al Oeste con 40.34 metros lineales con la calle sin nombre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, México.**

EDICTO.

C. Bartolo Magaña Alvarez y Benerranda Ramón de Magaña originarios y vecinos de esa Ciudad, con domicilio en la calle Santos Degollado sin número mayores de edad casado, con Instrucción Primaria, Católicos por medio de un escrito fechado el 10 de junio del presente año y Signado por ellos mismos, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal, ubicado en la calle Santos Degollado sin No. de esta misma ciudad; constante de una superficie total de 965.32 Mtrs., cuadrados q. dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica continua y publicamente en calidad de dueños y que se encuentra dentro de la medida siguiente habiendo anexado el plano respectivo.

Al Norte con una Superficie de 25.00 metros lineales con Bartolo M. y Benerranda R. Al Sur con 22 metros lineales con pioquinta García, al Este con una Superficie de 38.10 con el Río Nacajuca, al Oeste con una Superficie de 45.50 con la calle Santos Degollado.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacujaca, Tabasco, México.**

EDICTO.

Candelario Cupil Magaña, Miguel Leyva Magaña y Leonardo Avalos Isidro, con domicilio en la calle Pípila y Crisanto Palma s/n. de esta Ciudad, por medio de un escrito de fecha 10 de junio del presente año y asignado por ellos mismo, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado entre las calles Pípila y Crisanto Palma de esta misma Ciudad, constante de una superficie total de 570.00 metros cuadrados que dicen poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y publicamente en calidad de dueños y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efectos el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 30.50 metros lineales Con Raquel Leyva G.; Al Sur con una superficie de 36.00 metros lineales con calle Crisanto Palma, Al Este con una superficie de 16.00 metros lineales con la calle Pípila y Al Oeste con una superficie de 21.00 metros lineales con Juan Bravata.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO.

Valeriano Torres Landero originario y vecino del Pueblo de Olcoatitán y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, con instrucción primaria, católico, campesino, por medio de un escrito fechado el 14 de julio del presente año y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en el pueblo de Olcoatitán de esta misma Ciudad constante de una superficie total de 2,161.37 Metros cuadrados que dice poseer desde hace 39 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie 114.75 metros lineales con Mateo Torres O., al Sur con una superficie de 106.10 metros lineales con Domingo Córdova, al Este con una superficie de 18.91 metros lineales con Rogelio Córdova y 18.91 metros lineales con Germán Hernández y Al Oeste con una superficie de 21.91 metros lineales con el camino.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO.

Pedro Rodríguez Ramón, originario y vecino de este lugar y con domicilio en la calle Alejo Torres de esta Ciudad, mayor de edad, casado, Empleado, con instrucción escolar, católico, por medio de un escrito fechado del 24 de junio del presente año y signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en la calle Alejo Torres de esta Ciudad constante de una superficie total de 120.06 metros cuadrados, que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño, y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 12.00 metros lineales con Jorge L. Salazar R. y Alfonso Denis Ruiz, al Sur con una superficie de 12.00 metros lineales con la calle Alejo Torres al Este con una superficie de 11.50 metros lineales con la calle Pípila al Oeste con ua superficie de 9.50 metros lineales con Marlene B., Subiaur Gómez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente Edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
del Quinto Partido Judicial del Estado
de Tabasco.

Edicto

C. Ing. Roque Varela Antillón.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 225/975, relativo al Juicio Ordinario, Prescripción Positiva, promovido por Manuel López Anaya contra usted, en junio 24 se dictó sentencia definitiva y cuyos puntos resolutivos son como sigue:

"...Primero:—Se declara que es procedente la demanda entablada por el señor Manuel López Anaya contra el Ingeniero Roque Varela Antillón en Juicio Ordinario.—Segundo:—Por lo tanto, se declara que ha prescrito en favor del señor Manuel López Anaya, y por ende, se a convertido en propietario absoluto respecto de la fracción del predio rústico "San coan municipio de Huimanguillo Estado cuan municipio de Huimanguillo Estado de Tabasco, con la superficie de dimensiones y linderos expresados en el último punto considerativo de este fallo.— Tercero:— Consecuentemente procede el C. Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio a la Cancelación de la Inscripción relativa del predio número 980, novecientos ochenta, folio 40 cuarenta del Libro Mayor, Volúmen 80. Octavo que ampara la propiedad del señor Ingeniero Roque Varela Antillón.— Cuarto:— Tan luego como cause ejecutoria esta re-

solución, inscribábase en el Registro Público de la Propiedad y Comercio perteneciente al Distrito Judicial de Huimanguillo para que la misma, le sirva de Título de Propiedad al señor Manuel López Anaya, para acreditar su propiedad de la fracción de que se trata, por haber prescrito en su favor, para lo cual se deberá expedir las copias certificadas que sean necesarias de la presente sentencia.— Notifíquese y en la forma prevenida por el artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles, y cúmplase.— Así definitivamente Juzgando lo sentenció, manda y firma el Ciudadano Licenciado Manrique Dadug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.— Firma Ilegible.— A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que notifico a Usted por medio de Edictos, para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Julio 22 de 1978.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 3

EDICTO

C. Victoria Ramón Naranjo.
Donde se encuentre.
P r e s e n t e .

En el expediente Civil número 105/977, relativo a Vía Ordinaria Civil de Divorcio, promovido por Jorge Abel Hernández Martínez, en contra de Victoria Ramón Naranjo, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veintidos de Agosto próximo pa-

sado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Primero.—Vistos; El estado que guardan los presentes autos y apareciendo que por auto de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y siete, se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Victoria Ramón Naranjo y que no le ha sido notificada conforme el Títu-

(Sigue a la vuelta)

lo IX del Código Procesal Civil, a la misma la apertura del término probatorio con fundamento en los artículos 616, 618 del citado ordenamiento se adiciona el auto arriba señalado en la forma siguiente: No se volverá a practicar diligencia alguna en busca de la declarada rebelde, que todas las resoluciones que se pronuncien en autos y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por estrados y Cédula. Publiquen el auto de veintisiete de octubre del año de mil novecientos setenta y siete y el presente por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial; del Estado, en vía de notificación. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C.

Lic. Juan Aguilar Quévodo, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., Septiembre 18 de 1978

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
C. Mario A. Pérez Maldonado.

2 — 2

Asunto: Solicitud de expropiación de una fracción de 51,900.00 M2. del Ejido "CUMUAPAN", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco.

México 1. D. F. 11 de marzo de 1960.

C. Jefe del Departamento
de Asuntos Agrarios y Colonización.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.— Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 3,460.00 Mts. de largo por 15.00 Mts. de ancho, con superficie de 51,900.00 M2. de terrenos pertenecientes al ejido CUMUAPAN, ubicado en el municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 72†864.00 al 76†324.00 de nuestro Gasoducto Ciudad Pemex-México y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.— El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.— Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10º de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,
A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.

Miguel Amelio.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
 Décimo sexto Distrito Judicial del Estado,
 Jalapa, Tabasco, veintitres de Octubre del
 año de mil novecientos setenta y ocho.

EDICTO

A los señores Idelfonso, Cipriano y Julio Méndez, donde se encuentren para su conocimiento, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número . . . 08/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, a la cual recayó un auto de fecha veintisiete de Septiembre del presente año, que copiado a la letra dice:

“Jalapa, Tabasco; veintisiete de Septiembre de 1978, el Suscrito Secretario da cuenta al C., Juez con el escrito de José del Carmen Vázquez López y con el estado que guardan los autos. Doy fé.—Jalapa, Tabasco, veintisiete de Septiembre de 1978.—Vistos y se provee: Por presentado el señor José del Carmen Vázquez López, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña en la Vía Ordinaria Civil, la Sucesión de Idelfonso, Cipriano y Julio Méndez; la prescripción Positiva de un predio de 23-53-73, Hs., ubicado en la Ranchería Guanál de éste municipio; con fundamento en el artículo 17 Constitucional 1o. y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, de Tabasco; 1o., 2o., 44, 142, 143, 155, 254, 255 y 284, del Código de Procedimientos Civiles del Esdo, Se acuerda: Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso al Superior; como lo acredita el actor con las constancias exhibidas de la policía de ésta Ciudad y Agente Municipal de la Ranchería Guanál donde manifiestan que los demandados son de domicilio ignorado.— Y apercibido que según la cuenta Secretarial, ésta acreditó con las constas que acompañan a su escrito de cuenta que

los demandados son de domicilio ignorado, notifíquese de éste proveído a estos por medio de edictos, las que deben publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario de mayor Circulación; apercíbasele que debe presentarse dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la última publicación del Edicto de referencia.— Expídase los Edictos Correspondientes; haciéndosele saber del conocimiento que en la Secretaría de éste Tribunal queda copia a su disposición de la demanda del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en su contra se ordena.— Por parte del actor se tiene por autorizado para escuchar citas y notificaciones al C., Licenciado Roberto B. Limonchi Priego, en la casa marcada con el número (509) quinientos nueve de la calle Victoria de ésta Ciudad, Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado.— Doy fé.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.— Quedó inscrito bajo el número 08/978, del Libro de Gobierno.— Conste.— Firmado por el secretario.— Rúbrica.— Ilegible.— Que certifica y da fé.

Jalapa, Tab., 23 Oct. de 1978

Atentamente.

El Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto

Distrito Judicial.

Lic. Jesús Cruz Cruz.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "LA SOLUCION SOMOS TODOS", Municipio de Paraíso, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "La Solución Somos Todos", del Municipio de Paraíso, Tab., y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 1/o. de junio del año de 1976, campesinos de la Ranchería Nicolás Bravo del Municipio de Paraíso y Jalpa de Méndez, Tab., elevaron escritos ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando dotación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas habiéndose instaurado el expediente bajo el número 1028 el 14 de junio del mismo año con el nombre de "La Solución Somos Todos".

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3526 de fecha 3 de julio de 1976.

RESULTANDO TERCERO.— Por oficio número 793 de fecha 15 de junio del presente año, se comisionó personal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con fecha 8 de julio del mismo año, se convocó a los campesinos solicitantes con el objeto de celebrar Asamblea General y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo, habiendo sido electos por mayoría de votos los CC. Melquiades Ovando H., Enrique Ovando J., y Salvador Vázquez en su orden Presidente, Secretario y Vocal respectivamente habiendo solicitado, el Gobierno les expidió nombramientos con fecha 21 de julio del año de 1976.

RESULTANDO CUARTO.— El Ejecutivo del Estado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V., de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 21 de Julio de 1976, expidió nombramientos a favor de los CC. Melquiades Ovando H., Enrique Ovando J., y Salvador Vázquez en su orden Presidente, Secretario y Vocal respectivamente quienes representarán al grupo gestor durante la tramitación de dicho expediente.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 936 fechado el 5 de julio de 1976, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracc. I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 19 de julio del mismo mes y año con el resultado siguiente: Número total de habitantes 470, número total de jefes de hogar 77, número de capacitados según junta 133, número de solteros mayores de 16 años 56, número total de ganado mayor 79, número total de ganado menor 92, número total de aves de corral 548.

RESULTANDO SEXTO.— Por oficio número 1080 de fecha 3 de agosto de 1976, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 29 de septiembre del mismo año en el que manifiesta haber localizado una superficie de 1,750-00-00 Has., de terrenos Nacionales en dos polígonos siendo el Primero de 600-00-00 Has., y el Segundo de 1,150-00-00 Has., siendo la cantidad de éstos de agostadero de mala calidad.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de Dotación de tierras presentada por campesinos de los Municipios de Paraíso y Jalpa de Méndez, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 133 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 295 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 1,750-00-00 Has., de terrenos nacionales en dos polígonos siendo la calidad de éstos de agostaderos de mala calidad, los cua-

(Sigue al frente)

les serán distribuido de la siguiente manera: 35-00-00 Has., para la Zona Urbana, 30-00-00 Has., para la parcela escolar y 30-00-00 Has., para la Unidad Agrícola e Industrial de la Mujer sumando estas superficies 95-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 1,655-00-00 Has., serán utilizadas por los campesinos solicitantes en forma colectiva.

CONSIDERANDO CUARTO. — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de Ejidos que hacen los campesinos de los Municipios de Paraíso y Jalpa de Méndez de este Estado, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos de los Municipios de Paraíso y Jalpa de Méndez de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.— Debe dotarse al grupo peticionario con una superficie de 1,750-00-00 Has., de terrenos Nacionales clasificados de agostaderos de mala calidad.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Melquiades Ovando Hernández, 2.—Alvaro Ovando Castillo, 3.—Abigail Ovando Castillo, 4.—Enrique Ovando Jauri, 5.—Salvador Vázquez Hernández, 6.—Jairo Vázquez Hernández, 7.—Raymen Vázquez Hernández, 8.—Amador Gallegos Arias, 9.—Israel Gallegos Márquez, 10.—Tobías Ramírez Hernández, 11.—Miguel Hernández Márquez, 12.—Angel A. Castillo J., 13.—Raúl Castillo A., 14.—Manuel Castillo A., 15.—Heberto Castillo A., 16.—Asunción Ovando R., 17.—Rogelio Castillo Jiménez, 18.—Pedro Castillo S., 19.—Edison Castillo Hernández, 20.—Uriel Márquez Hernández, 21.—Rubén Márquez S., 22.—Andrés Hernández G., 23.—Trinidad Ovando G., 24.—Encarnación Ovando H., 25.—Edén Rosado Castillo, 26.—Elizabeth Castillo M., 27.—Encarnación Hernández G., 28.—Damaceno Castillo Z., 29.—Gustavo Castillo Márquez, 30.—Francisco Acosta Arias, 31.—Orbelín Acosta Domínguez, 32.—Santiago Acosta Domínguez, 33.—

Luis Ovando García, 34.—Enrique Ovando J., 35.—Manuel Ovando J., 36.—Felipe de Dios O., 37.—Alfredo González Pérez, 38.—Ausencio Ovando Hernández, 39.—Julio Ovando Hernández, 40.—Juan Ovando Hernández, 41.—Antonio Hernández González, 42.—Manuel Hernández Frías, 43.—José Jáuregui de la Cruz, 44.—Antonio Díaz Javier, 45.—Pablo Márquez Hernández, 46.—Emercindo Castillo M., 47.—Abigail Ovando Castillo, 48.—Saúl de Dios Ovando, 49.—Marín Hernández Hernández, 50.—Alvaro Ovando Castillo, 51.—Jairo Vázquez Hernández, 52.—Gilberto Ovando Hernández, 53.—Ramiro Hernández Córdova, 54.—Candelario Vázquez C., 55.—David Hernández Suárez, 56.—Raúl Castillo Arias, 57.—Antonio Romero Castillo, 58.—Delfidio Ovando Silván, 59.—Ariel Romero Castillo, 60.—Marbin Castillo Arias, 61.—Lucio Ovando de la Cruz, 62.—Jorge Arias Hernández, 63.—Rogelio de Dios Cruz, 64.—Felipe de Dios Ovando, 65.—Raúl de Dios Ovando, 66.—Rubén Silván Oropeza, 67.—Delio Castillo Chablé, 68.—Raúl Hernández Ovando, 69.—Manuel Morales Cruz, 70.—Junior Ovando Hernández, 71.—Cornelio Castillo Hernández, 72.—Rafael García Arellano, 73.—Lázaro García Arias, 74.—Joaquín García Arias, 75.—José Ma. González Ovando, 76.—Trinidad Hernández Hernández, 77.—José Hernández Castillo, 78.—Rafael Hernández Castillo, 79.—Melchor Ovando Hernández, 80.—Angel Ovando Hernández, 81.—Juan Ovando Hernández, 82.—Constancia Hernández Vda. de O., 83.—Zoila Hernández Gómez, 84.—Orbelín Ovando Hdez, 85.—Gabriel Ovando Hernández, 86.—Jenaro Cupil Contreras, 87.—Guadalupe Jiménez de la Cruz, 88.—Víctor Jiménez Pérez, 89.—Juan M. Jiménez Pérez, 90.—Juan Almeida García, 91.—Juan A. de la Cruz de la O., 92.—José Jerónimo Domínguez, 93.—Juan Pablo de la Cruz Que, 94.—Margarita de la Cruz Vda. de P., 95.—José Rodríguez López, 96.—Olga Alejandro Ramírez, 97.—Fidelia de la Cruz de la O., 98.—Rubicel Almeida García, 99.—Salvador Gallegos López, 100.—José del C. Castillo Aguilar, 101.—Juan Contreras Ruiz, 102.—Lucas A. Cupil Jiménez, 103.—Agustín García Zapata, 104.—José de la Cruz Zapata, 105.—Eleonel de la Cruz García, 106.—Asunción García Silván, 107.—José del C. García de Dios, 108.—Adalberto de la Cruz C., 109.—Rosario Cupil Jiménez, 110.—Martín de la Cruz Pérez, 111.—Miguel Cupil de la Cruz, 112.—Francisco García Silván, 113.

(Sigue a la vuelta)

— Lorenzo Arias Olán, 114.—Jeremí González Pérez, 115.—Rosario Montejo Silván, 116.— Pedro Hernández Acopa, 117.— José de la Cruz Zapata, 118.— Eleuterio Silván Ovando, 119.— David Ovando López, 120.— Fermín Olán Silván, 121.— Sebastián Sánchez López, 122.— Eusebio Sánchez Jiménez, 123.— José Sánchez Jiménez, 124.— Guadalupe González Pérez, 125.—Asunción García Silván, 126.— Trinidad Cupil Contreras, 127.— Genaro Cupil Torres, 128.— Neftalí García Ovando, 129.— Natividad Silván Galmiche, 130.— Rosalino Contreras Silván, 131.—Sebastián López Gómez, 132.— Felipe Alejandro Ramírez, 133.—Nicolás Jiménez de la Cruz.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 25 veinticinco días del mes de octubre del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Consttl. del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Aristides Prats Salazar.

Edicto

C. Lucio Suárez Díaz.

Donde se encuentre

En el expediente civil número 62/978, relativo al Juicio de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por el C. Gilberto Baños Cabrera en contra del C. Lucio Suárez Díaz, con fecha nueve de septiembre del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado "Tenosique de Pino Suárez", Tabasco, septiembre nueve de mil novecientos setenta y ocho.— Visto. Primero.— Se declara que procede la demanda entablada en este juicio sumario por el señor Gilberto Baños Cabrera en contra de Lucio Suárez Díaz.— Segundo.— Se declara rescindido el contrato de arrendamiento base de la acción intentada por la parte actora en este juicio; condenándose al demandado a desocupar y entregar a la parte actora, en el término de cinco días de notificada esta sentencia, la casa marcada con el número cuatrocientos nueve de la calle cuarenta y cinco de esta ciudad.— Tercero.— No se hace especial con-

denación en gastos y costas en esta instancia y, por lo tanto cada parte sufragará las que hubiere erogado por este concepto.— Cuarto.— Notifíquese los puntos resolutive de esta sentencia en la forma prevenida por el artículo 616 y publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Cumplase.— Así lo Resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco. Juez Mixto Menor de Primera Instancia, del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos quien certifica y da fé.— Firmas ilegibles.— Rúbricas".

Lo que hago de su conocimiento y en vía de notificación por medio de edictos que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, dado en la ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los nueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Doy Fé.

El Secretario Judicial del Juzgado

C. Eduardo Manuel Alamilla Jiménez.